

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003088

(28 JUL 2008

“Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, y el artículo 27 de la Ley 1169 de 2007, Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, dispone: “Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989."

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 708 de 2001, a las transferencias de inmuebles allí referidas, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la misma, esto es: Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble y la tradición mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que el artículo 27 de la Ley 1169 de 2007, establece que "Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 80 de la ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.(...)"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

Que la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante oficio No. 6800001-0796 del 20 de agosto de 2004, le solicitó al Ministerio de Transporte, la transferencia de unos terrenos donde se encuentran las edificaciones de la Administración de la DIAN en las ciudades de Barranquilla y Cartagena, las cuales se encuentran en comodato desde 1980.

Que esta petición fue presentada al Comité Asesor de Licitaciones y Contratos de este Ministerio, el cual en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2004, mediante acta número 14, recomendó efectuar la transferencia solicitada.

Que mediante Resolución No. 081 del 23 de marzo de 2006, la Curaduría Urbana No. 1 de la ciudad Barranquilla, concedió licencia de subdivisión de predios en la modalidad de subdivisión en suelo urbano.

Que el lote de terreno solicitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en la ciudad de Barranquilla, fue transferido al Ministerio de Transporte de la siguiente manera:

TRADICIÓN.

A) Mediante Decretos 1689 y 1982 de 1997, se liquidó el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia. **B)** Que el

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

“Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico”.

Artículo 14 del Decreto 1982 de 1997, dispuso lo siguiente:

“Traspaso de Bienes. Según lo dispuesto en el artículo 5º. Del Decreto 1689 de 1997 los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos se traspasaran a la Nación – Ministerio de Transporte. El traspaso de bienes se efectuará mediante acta suscrita por el Liquidador y el Ministerio de Transporte, en la que se especifique en forma legal el bien correspondiente. Copia autentica del acta deberá ser publicada en el Diario Oficial e inscrita, en el caso de inmuebles, en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de cada uno de ellos”. **C)** Que en cumplimiento a las normas anteriormente mencionadas, al Ministerio de Transporte le fueron traspasados unos bienes inmuebles en la ciudad de Barranquilla mediante Acta de traspaso No. 001 del 30 de diciembre de 1998, por parte del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, dicha Acta fue registrada ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla. **D)** Que la cláusula primera del acta antes mencionada, establece: Objeto: El FONDO traspasa a la Nación - Ministerio de Transporte y éste recibe en el estado en que se encuentra los siguientes predios. **1)** Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con una extensión superficial total de (1.027.266) metros cuadrados, comprendidos los terrenos secos con ciento sesenta y ocho punto cuatrocientos sesenta y seis (168.466) metros cuadrados, y las denominadas Dársena-Sur, con quinientos setenta y ocho puntos doscientos (578.200) metros

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

“Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico”.

cuadrados y Dársena-Norte, con ciento ochenta punto seiscientos (180.600) metros cuadrados, en jurisdicción del Municipio de Barranquilla, a orillas del río Magdalena. 2) Mediante escritura pública número 1595 del 13 de julio de 1994 de la Notaria 44 de Santafé de Bogotá, la Empresa Puertos de Colombia en liquidación vendió a la Empresa Atlántic Coal de Colombia un lote de terreno con un área aproximada de 49.08243, del lote de terreno de mayor extensión descrito en el numeral anterior. **Lote resultante del lote de terreno de mayor extensión es de 978.184. M2. E)** Que el dominio del inmueble en comento radica en cabeza del Ministerio de Transporte, según certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 040-0071229 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencia catastral número 01-02-0244-0003-000. **F)** Que existe dentro del globo de terreno de mayor extensión unos lotes conocidos como: 1) lote Dirección Regional Norte de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de Barranquilla. 2) Lote Edificio Administración y Tesorería, donde funcionaban las oficinas de la Antigua Administración de Foncolpuertos en la ciudad de Barranquilla. **G)** Que el Ministerio de Transporte, solicitó a la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla licencia de Subdivisión de predios en la modalidad de Subdivisión de suelo, con el fin de adelantar la División del predio descrito en el numeral tercero del presente instrumento público. **H)** Que mediante Escritura Pública 699 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaria Única de Puerto Colombia – Atlántico, el Ministerio de

02
BUCY

12

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

Transporte adelantó mediante este instrumento el desenglobe de dos lotes de terreno del globo de mayor extensión. **I)** Que la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, asignó a los lotes de terrenos que se subdividen las siguientes matrículas inmobiliarias: **1)** lote Dirección Regional Norte de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de Barranquilla numero de folio de matrícula 412537. **2)** Lote Edificio Administración y Tesorería, donde funcionaban las oficinas de la Antigua Administración de Foncolpuertos en la ciudad de Barranquilla, número de folio de matricula 412538.

CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DE BARRANQUILLA. Son los siguientes: cabida del terreno es de **7.351,50** metros cuadrados y área construida de **13.356** metros cuadrados, el cual tiene los siguientes linderos: por el **Norte**, se parte del punto **B** al punto **B''** en una longitud de 84,50 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla. Por el **Oriente**, del punto **B''** al punto **C''** en una longitud de 87,00 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla. Por el **Sur**, del punto **C''** al **C** en una longitud de 84,50 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, Por el **Occidente**, del punto **C** al **B** en una longitud de 87,00 metros limita con la Avenida Hamburgo de la ciudad de Barranquilla.

MLC

W

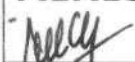
"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

Que el inmueble antes referido y objeto de esta transferencia, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Ministerio de Transporte de fecha 15 septiembre de 2004, no se requiere para el normal funcionamiento de la Entidad y no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa que adelanta este Ministerio.

Que además, el inmueble objeto de transferencia no se encuentra dentro de los bienes consagrados en el artículo 14 de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, es decir, aquellos a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, como tampoco dentro de los que señala el artículo primero del Decreto 2882 del 24 de diciembre de 2001, o sea, aquellos inmuebles con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social en áreas urbanas.

Que igualmente, el lote de terreno objeto de la presente transferencia se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial en la actual vigencia fiscal, situación que ha sido comprobada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.**

Que en consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 708 de 2001, y de lo expuesto anteriormente, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE,**

02 



"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Transferir a título gratuito a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, con Nit No.800.197.268-4, representada por el Doctor **OSCAR EDELBERTO FRANCO CHARRY**, el derecho de dominio que el Ministerio de Transporte tiene sobre el lote del terreno con las siguientes características: **1) DIRECCIÓN:** Calle 4ª No. 30-42/62 de la ciudad de Barranquilla. **2) UBICACIÓN:** Predio medianero ubicado en el occidente del predio de mayor extensión denominado Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla y al oriente de la Avenida Hamburgo o calle 4ª entre las calles 30 al sur y 38 al Norte. **3) ÁREA:** el área superficial de siete mil trescientos cincuenta y un metro (7.351.50 M2). **4) LINDEROS:** por el **Norte**, se parte del punto **B** al punto **B''** en una longitud de 84,50 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla. Por el **Oriente**, del punto **B''** al punto **C''** en una longitud de 87,00 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla. Por el **Sur**, del punto **C''** al **C** en una longitud de 84,50 metros limita con el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, Por el **Occidente**, del punto **C** al **B** en una longitud de 87,00 metros limita con la Avenida Hamburgo de la ciudad de Barranquilla.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, realizar la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria No. **412537** de la presente resolución de transferencia, en los términos del inciso 3º del artículo 1º de la Ley 708 de 2001, que establece como únicos requisitos para que se lleven a cabo estas transferencias, el título traslativo de dominio contenido en la presente resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Para efectos de los derechos de registro, el presente Acto se considera sin cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: El área correspondiente al lote de terreno objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad Transferente – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas y demás limitaciones que puedan afectar el dominio.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINACION DEL BIEN: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, destinará el lote de terreno descrito en la cláusula primera de la presente Resolución para el funcionamiento de su sede en la ciudad de Barranquilla, donde

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

está la construcción de propiedad de esa Entidad. El Ministerio de Transporte, se reserva la facultad de revocar el presente acto administrativo, en caso de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, de al bien inmueble objeto de esta transferencia destinación diferente de la descrita.

ARTÍCULO QUINTO: VALOR DEL BIEN: No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con el memorando MT-3215-1-69666 del 19 de noviembre de 2007, suscrito por la Coordinadora de Grupo Contabilidad de este Ministerio en la suma de Seiscientos Trece Millones Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos con Ocho Centavos (\$613.628.490.08).

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE IMPUESTOS Y REGISTRO: De conformidad con el artículo 1º. de la Ley 708 de 2001, estos actos se consideran sin cuantía y los procesos de titulación, no causan ningún valor por concepto de derechos de registro, ni de impuestos. En el evento de que dicha transferencia implique algún gasto, éste será cancelado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

ae
del cy

ad

"Por la cual se transfiere a título gratuito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, un lote de terreno ubicado en la Calle 4ª No. 30- 42/62 de propiedad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico".

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENTREGA: La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Barranquilla, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de registro del presente Acto Administrativo ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, mediante acta de entrega y recibo suscrita por los funcionarios designados para tal fin, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a

28 JUL 2008



ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

Proyectó: Dr. Daniel Hernández Doria 

Revisó: Dra. Marlen Campos G. 

Revisó Oficina: Dr. Jaime Luis Lacouture 

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Jurídica: Antonio José Serrano M. 

Fecha: Abril 2008